

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00132 00  
Interlocutorio: No. 511*

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Avanza y en contra de Daniel Alejandro Sánchez Monsalve.

El demandado fue notificado el día 4 de mayo de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P.; en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de 160.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 95  
Fecha de notificación por estado 07/06/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5a72aea41e9d141e31bd76ecac1e1e5b7569d133b6f5de1c16c56593acc843**

Documento generado en 06/06/2023 10:58:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**